

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el señor Luis Alfonso Atehortúa Calderón, en contra de Diana Milena Marín Gómez y Amilbia Marín Gómez..

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil No. 138

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Luis Alfonso Atehortúa Calderón
Demandado(a): Diana Milena Marín Gómez y Amilbia Marín
Radicado: 17433408900120190018200

Acumulado

Proceso: Ejecutivo con garantía Real Hipoteca
Demandante: Luz Marina Tovar Marín y Hernán José Álzate Tovar
Demandado: Diana Milena Marín Gómez
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00079 00

En escrito que antecede el apoderado que representa los intereses de los señores Luz Marina Tovar Marín y Hernán José Álzate Tobar, solicita el secuestro y posterior remate del 50% de la nuda propiedad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-84, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares Caldas.

Revisado el expediente se constata que el secuestro de dicho inmueble y en el porcentaje señalado, fue llevado a cabo el día 25 de septiembre de 2021, razón por la cual la solicitud se estima improcedente.

Frente a la petición de remate, también se despacha desfavorablemente, considerando que de conformidad con el artículo 448 del C.G.P, es necesario para que se surta el mismo, que el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito; no obra constancia dentro de este asunto, que el inmueble se encuentre avaluado, conforme las reglas del artículo 444 Ibídem.

Por último y atendiendo lo pedido, se ordena por secretaría enviar el enlace del expediente digital al apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 31
Fecha: 2 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73ff5c54c76aed97eaaa3743256492e7576166427e01c982b354e162d3e7626**

Documento generado en 01/03/2023 01:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>